

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 396
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2021- 233 – 00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se observa que el mandatario no ha realizado la notificación del Litisconsorte Necesario por Pasivo INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA “INFIVALLE” del auto admisorio de la demanda, por lo que se le REQUIERE para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal tendiente a notificar a la demandada, so pena de declarar terminado el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del termino improrrogable de treinta (30) días habiles siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a notificar al Litisconsorte Necesario por Pasivo INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA “INFIVALLE” del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO (Art. 317 del CGP).

El Juez,

NOTIFIQUESE

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0c41c4eec452f278511dfd432ed59d05cce528dbc4f4585454969cc2bb699b**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>